

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mänge. La correspondencia se dirigirá franca de ports.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9) and Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 9

CONVOCATORIA.

Debiendo de tener lugar el próximo día 20 el repartimiento del cupo y sorteo de décimas para el reemplazo del presente año, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 38 de la ley provincial vigente, he acordado convocar para reunion extraordinaria en dicho día, á la Excelentísima Diputacion de esta provincia y hacerlo público en el presente periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron

Núm. 10

Vigilancia.—Personal.

Vacantes dos plazas de agente de orden público de tercera clase, con el haber anual de 750 pesetas, he acordado anunciarlas en este periódico oficial para que los aspirantes presenten en este Gobierno en el término de diez días, á contar desde hoy, las oportunas solicitudes extendidas y firmadas por los mismos; debiendo acompañar la partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo donde residan y la licencia los que hubieren servido en el ejército, guardia civil ó carabineros.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Núm. 11.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel de Frias y Pascual, D. Cosme Horna, D. Ramon Adam, D. Estéban Herrero, D. Francisco Garcia Losada, D. Antonio Sanz Merino y D. José de Nicolas, puedan recoger de esta Seccion de Fomento, por sí ó por persona competentemente autorizada los títulos de propiedad de las minas La Burgalesa, Los Siete Amigos, La Esperanza, Riqueza Positiva, Segundo Grupo de los Españoles, San Ildefonso, La Maravilla, Carmencita y La Industriosa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del reglamento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion provincial el dia 4 de Noviembre de 1872 por la noche.

Se abrió á las siete y cuarto, con asistencia de los Sres. D. Ecequiel de la Vega, D. Juan Diez Rodriguez, don Raimundo Ortega, D. José María Arribas, D. José María Lens, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Lope Roman y Cárdenas, D. Manuel María Valles, don Angel María Velázquez, D. José Gamboa y Calvo, D. Antonio Celada, D. Alfonso Alcobendas, D. Isidoro Ruiz, don Quintín Lopez Catalan, D. Roman Alcalde, D. Cirilo Lopez, D. Gregorio García Martínez, D. Sinfonso Pliego, D. Antonio Alique, D. Manuel Gonzalez, D. Manuel Morencos, D. Emilio Hermosilla y D. José Ruiz Estéban, bajo la Presidencia del Sr. D. Roman Morencos.

Leída el acta de la reunion anterior, fué aprobada por unanimidad, en votacion ordinaria.

A excitacion del Sr. Lopez, se habilitó para ejercer las funciones de Secretario al Sr. D. Antonio Alique, por

ausencia motivada del Sr. D. Justo Hernandez.

Se dió cuenta del dictámen que la Comision de actas ha emitido en la del distrito de Jadraque, por el que resulta proclamado Diputado provincial el señor D. José Ruiz Estéban, consignando hallarla conforme, si bien contiene una reclamacion de tres electores de Jadraque, que impugnan la aptitud legal del candidato, por no creerle comprendido en ninguno de los casos del artículo 22 de la ley provincial, por lo que la Comision propuso se concediese un término breve al Diputado electo, para contrajustificar lo impugnado y presentar en su vista el dictámen precedente.

Abierta discusion, usó de la palabra el Sr. Ruiz Estéban, para defender su acta y patentizar su aptitud legal que juzgó el interesado legitima y notoria, exponiendo para probarlo varias consideraciones, y pidiendo por último á la Diputacion le dispensase de presentar los documentos que proponía la Comision por innecesarios. El Sr. Valles pidió que se leyese la exposicion de los electores y la certificacion del municipio de Jadraque.

Leídos dichos documentos por un Sr. Secretario, el Sr. Vega, de la Comision, demostró que esta no tenia otro objeto al pedir los datos que proponía, que el de proceder con la mas estricta justicia é imparcialidad.

El Sr. Gonzalez tomó parte en el debate, para demostrar, que si bien reconocia el perfecto é inconcuso derecho de los electores reclamantes, no era la Diputacion y sí la Audiencia la llamada á conocer de la impugnacion que producian, por cuanto á que á la Diputacion solo compete conocer de las reclamaciones é incidencias que estén aducidas dentro del periodo en que se verifican las elecciones, y de ninguna manera cuando las reclamaciones surgen fuera de aquel periodo, como acontece con la que es objeto de la discusion, que como lleva demostrado, deba llevarse al Tribunal competente, ó sea la Audiencia del Territorio; bajo cuyo criterio legal, á la Comision de actas lo que cumplia era proponer en su dictámen, la aprobacion ó no aprobacion del acta, sin abrir ese juicio ó trámite que lo interpreta como una deferencia á la Diputacion.

El Sr. Arribas, de la Comision, usó de la palabra para contestar la argumentacion del Sr. Gonzalez, y desvanecer algunos conceptos del orador que creia inexactos en cuanto á que pudiese presumirse que la Comision de actas tuviese el ánimo de oponer obstáculos á la aprobacion del acta, cuando lo que deseaba era facilitar todo procedimiento encaminado al despacho de todas ellas, añadiendo que si en unos casos se habia ocupado de la aptitud legal del candidato y en otros no, esta consistia en que en los que no se reclamaba contra ella, no creia la Comision deber ocuparse; siendo por otra parte en varios de ellos, de notoriedad el que lo poseian. Demostrando además con el texto del art. 30 de la ley orgánica provincial, que citó, que si bien está de acuerdo con el Sr. Gonzalez en que la Diputacion no es la llamada á conocer de las reclamaciones que se entablan fuera del periodo electoral, esto se entiende para cuando la Diputacion ha dictado su fallo, y faltando éste en el punto que se discute, no tenia aplicacion el argumento del Sr. Gonzalez.

El Sr. Gonzalez volvió á usar de la palabra para rectificar, manifestando que el Sr. Arribas le habia atribuido frases y conceptos que no habia dicho ni sentido: no habiendo sido su ánimo el dejar entrever contradiccion alguna en los dictámenes de la Comision, insistiendo en sus razonamientos respecto á no deber la Diputacion ocuparse de la reclamacion hecha fuera del periodo electoral, por ser de la exclusiva competencia de la Audiencia territorial.

El Sr. Arribas rectificó, diciendo que retiraba toda palabra á que pudiera darse otra interpretacion ó sentido que el natural é inofensivo con que la pronunciaba, pero insistiendo en el criterio que habia sentido, y para corroborarlo hizo una razonada reseña del acta que se discutia, sostuvo la procedencia del dictámen, explicó la interpretacion del artículo 30 de la ley, cuya lectura pidió y tuvo efecto.

El Sr. Gonzalez volvió á rectificar, insistiendo en sus razonamientos y citando para probarlo, los procedimientos seguidos en el Congreso en casos como el presente.

El Sr. Arribas rectificó de nuevo, y habiendo pedido el Sr. Vega se proce-

diese á votacion sobre el dictámen, p-
creerlo suficientemente discutido.

El Sr. Lopez, en un razonado dis-
curso demostró que estaba intacto el
fondo de la cuestion, entrando en am-
plias consideraciones para probar la ap-
titud legal del Diputado electo, como
comprendido en los casos del art. 22 de
la ley provincial, por el concepto de ve-
cindad, cuyos hechos eran públicos,
notorios, y estaban en la conciencia de
todos, por lo que pidió á la Diputacion
resolviese sin necesidad de traer los da-
tos que la Comision proponia.

El Sr. Vega, de la Comision, hizo
presente que esta sostenia su dictámen,
y pidió se procediese á votar si se apro-
bada ó no.

El Sr. Ortega terció en el debate en
apoyo de la reclamacion de los electo-
res de Jadraque, respecto á la vecindad
del candidato.

El Sr. Valles excitó á la Corpora-
cion á que cerrase la discusion para no
perder tiempo, proponiendo presentase
el interesado el dato justificativo como
medio mas sencillo de dirimir el caso.

El Sr. Ruiz Estéban rectificó, de-
mostrando la validez de su acta, y la
votacion franca y espontánea que con-
tiene, y anunciada la votacion por la
Presidencia, habiéndose pedido por va-
rios Sres. que fue e nominal, dió el re-
sultado siguiente:

*Señores que votaron que se aprobase
el dictámen.*

Vega. - Valles. - Arribas. - Rodriga-
ñez. - Alcobendas. - Ortega. - Veladiez. -
Nuñez. - Catalán. - Alcalde. - Lopez. - Gar-
cía. - Pliego. - Gonzalez. - Moreno (don
Manuel). - Hermosilla. - Sr. Presidente. -
Total 17.

*Señores que votaron que no se apro-
base.*

Cárdenas. - Lens. - Gamboa. - Celada. -
Ruiz. - Total 5.

En su consecuencia quedó aprobado
el dictámen.

Acto continuo se procedió á la lec-
tura de la memoria administrativa que
la Comision provincial presentó en cum-
plimiento de la ley:

MEMORIA

de los asuntos que se someten al acuerdo

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA,
EN EL PERIODO SEMESTRAL DE NOVIEMBRE
DE 1872.

Excma. Diputacion:

El art. 67 de la ley orgánica de es-
tos cuerpos, literalmente dice:

«En cada una de las reuniones se-
mestrales de la Diputacion provincial,
la Comision presentará una Memoria
que exprese los asuntos de que aquella
haya de ocuparse, con noticia de los
negocios pendientes y estado de las
cuentas, fondos y administracion pro-
vincial.»

Que este precepto entraña impor-
tancia suma, patentizalo el hecho de
constituir la base fundamental de las
deliberaciones á que ha de consagrarse
el periodo que se inaugura, y que el ex-
tracto cumplimiento de aquel deber, im-
plica serias dificultades para los indi-
viduos que tienen la honra de ocupar la
atencion de V. E., abrigamos la creen-
cia de que sus señorías han de recono-
cerlo así, al apuntar la causa que opo-
ne su efecto negativo á todo plan ini-
ciador, embaraza la marcha ordenada
de todo régimen é impide que la accion
administrativa extienda su benéfica y
provechosa influencia por el ámbito del
territorio, cuyos intereses están enco-

mendados á la tutelar administracion de
esta popular asamblea.

V. E., con su distinguido criterio
considerará que la carencia absoluta de
medios pecuniarios con que venimos
luchando durante el periodo semestral
que nos ocupa, es el obstáculo insupe-
rable que, como demostraremos des-
pues, ha circunscrito nuestra esfera de
accion á los estrechos límites de man-
tener, por decirlo así, el equilibrio de
lo creado.

A través de este escollo, y merced
al espíritu eminentemente descentrali-
zador que sintetiza el modo de ser de
las leyes orgánicas vigentes, los diver-
sos ramos que de ellas se derivan, visi-
blemente adquieren su natural progre-
sivo desarrollo, dando elocuentemente
á conocer cuán fecundos resultados re-
portarian para el fomento de los inter-
eses materiales y morales de nuestros
representados, á ser próspera la situa-
cion de la Hacienda municipal y pro-
vincial.

Uno de los principales servicios que
traemos á la deliberacion de V. E., des-
pues del de discusion de actas y propo-
sicion de la Comision permanente, rela-
tiva á la indemnizacion que la ley se-
ñala á los Vocales de la misma y provi-
sion de los cargos vacantes para com-
pletar este cuerpo, es el examen y fallo
en las cuentas generales de la provin-
cia, correspondientes al año económico
de 1870 á 1871 y su periodo de amplia-
cion, único ejercicio pendiente.

A las cuentas va unida la de presu-
puesto, estado demostrativo y memoria
descriptiva y detallada de su referencia.

Examinadas aquellas con suma ex-
crupulosidad en Contaduría: practicado
el mismo procedimiento por la Comi-
sion provincial, y hallándolas conformes
y justificadas, habiéndolas insertado
en extracto en el periódico oficial
de la provincia, y expuesto al público
con toda su documentacion en las ofici-
nas de este cuerpo, por un periodo
mayor de treinta dias, á los Sres. Di-
putados cumple ahora revestirlas del
supremo y ejecutorio fallo que cor-
responda.

La Beneficencia provincial, objeto
preferente de los cuidados de V. E., y
cuyo sostenimiento no puede menos de
afectar sensiblemente á los fondos del
presupuesto, exige siempre que á ella
consagremos íntegramente parte de
nuestra resena, ya que para iniciar las
reformas que á su perfeccionamiento se
encamina, nos detenga ahora la caren-
cia de medios con que realizarlas, apun-
tando al menos la manera de que no
acrezcan los gastos que origina, y de
que vaya reduciéndose hasta donde po-
sible sea, la cifra que representa su
anual sostenimiento.

Sin desnaturalizar el sublime lema
de la Casa de Beneficencia, y acoger
solicita á cuantos tiernos seres se ex-
pongan en su torno para recibir la lac-
tancia que la desventura les negare, ó
lleguen á sus umbrales en demanda de
amparo, como huérfanos y desvalidos
que no han llegado á la edad de poder
adquirir la subsistencia por médio del
trabajo, púedense oponer límites, fijar
condiciones emanadas de la necesidad
y calcados en la equidad y la justicia,
que vengán en alivio del excesivo cos-
te del Establecimiento, que si hoy difi-
culta su régimen económico, llegará
mañana á rayar en lo imposible su sos-
tenimiento, amenazando gravemente
tan triste presagio la suerte de los in-
felices asilados.

Ya la Comision ha venido atempe-
rándose para los casos de ingreso á la
jurisprudencia que las Corporaciones
encargadas de este ramo que nos han
precedido, habían sentido; pero esto
por desgracia hoy no es bastante y la
Comision ha creído necesario someter á
la deliberacion de V. E. algunas bases

concretas que regularicen y limiten las
concesiones de ingreso y socorro bené-
ficos, cuyo punto figura por separado
con su número de orden correspondien-
te en el índice de los asuntos que han
de ocupar la atencion de esta Asam-
blea.

En la sesion inaugural del anterior
perío lo ordinario que tuvo lugar el 16
de Abril, cupo la honra á esta Comision
de enterar á V. E. detalladamente de
las obras de reparacion y conservacion
llevadas á cabo en los asilos de Benefi-
cencia de que nos estamos ocupando,
cumpliéndonos hoy agregar la de el al-
cantarillado de la Casa-inclusa, lleva-
da á cabo recientemente, á la vez que
otras pequeñas reparaciones que recla-
maba el interior del edificio, como así
bien el entarimado de la enfermería de
niñas de la Inclusa y una antesala del
Hospital que se llevará á cabo próximamente.

Para poder tener la satisfaccion de
que se realice en dia no lejano el pen-
samiento de establecer el Manicomio que
tan evidentes beneficios y economía han
de reportar á la provincia, hemos im-
petrado del Gobierno de S. M. con el
eficaz apoyo de la distinguida Autori-
dad que tan dignamente gobierna la
provincia, que por el ramo de Guerra
se indemnice á la provincia la diferen-
cia entre el valor del edificio destinado
á Hospital militar y el que hoy le es
civil, y cuyos fondos son los que natu-
ralmente han de aplicarse con la refor-
ma general del Hospital á la ereccion
de tan importante y necesario estable-
cimiento.

Recaida la resolucion superior tan
favorable y rápida como podiamos ape-
tecer, están corriendo los trámites ul-
teriores para la valoracion pericial y
obtener despues la suma que corres-
ponda.

Aprovechando la oportunidad del
momento, debemos indicar la conveni-
encia de cambiar cuanto antes el as-
pecto que ofrece la fachada del edificio
destinado á Hospital civil provincial, si-
to en uno de los puntos mas públicos
y transitados de la poblacion, entre dos
monumentos tan notables, como son la
Academia y cuartel de Ingenieros del
Ejército, dejando á la elevada conside-
racion de los Sres. Diputados lo que
pugna con los adelantos modernos su
irregular y vetusta perspectiva.

Motivo tan poderoso, nos ha deci-
dido á presentar el plano facultativo del
enlucido y revoque de la fachada de
dicho Hospital, cuyo presupuesto se fija
en 2.087 pesetas.

Atenta la Comision al deber de su-
ministrar á los pobres que acuden á
buscar en las aguas de Trillo, el alivio
á sus dolencias, los auxilios con que
la Beneficencia brinda, practicó opor-
tunamente la visita de inspeccion al
Establecimiento, con el concurso facul-
tativo del Arquitecto provincial, y pro-
veyó á la ejecucion de las pequeñas
obras que demandaba la buena distri-
bucion de aguas á los recipientes res-
pectivos, y exigian algunos desperfec-
tos y vacíos en el edificio, siendo uno
de ellos la instalacion de una caldera
de vapor reguladora de la temperatura
del agua de los baños y que no ha sido
posible utilizar en la temporada de este
año por carecerse en la provincia de los
materiales de construccion que exige,
pero que encargada á Madrid llenará
su objeto en las venideras.

A su vez, ha proporcionado á los
desvalidos excedentes del número á que
aquel Hospital puede dar asilo, el pre-
ciso albergue donde recogerse por la
noche, habiéndose llevado á cabo los
enunciados servicios, cuyo coste no ha
excedido de 512 pesetas, con la ilustra-
da cooperacion del Sr. Diputado del
distrito D. Juan Díez de Rodrigañez,
quien ha llenado su especial encargo

tan cumplidamente como era de ape-
tecer.—Por el expediente de su razon,
se enterará V. E. de todos los detalles
de este servicio.

Aprobado por este Cuerpo, en se-
sion de 17 de Abril último, el punto re-
lativo á la supresion del Ayuntamiento
de Valbuena y su agregacion al de Alo-
vera, y ejecutado el acuerdo cual cor-
respondia, pretendió el municipio de
Valbuena la revocacion de aquel acuer-
do, impugnando los razonamientos que
sirvieron de base al fallo de la Corpo-
racion provincial.

Los municipios de Cabanillas y Quer
secundaron á su vez la gestion del de
Valbuena, y elevado el asunto á la su-
perioridad, ha recaído Real orden expe-
dida por el Departamento de la Gober-
nacion en 1.º de Agosto, en la que Su
Majestad el Rey, conformándose con lo
informado por el Consejo de Estado, ha
venido en determinar que se instruya
de nuevo el expediente, haciendo constar,
no solo la voluntad de los Ayunta-
mientos interesados, sino tambien la de
la mayoría de los vecinos, con el fin de
agregar el pueblo de Valbuena á aquel
de los Ayuntamientos colindantes que
mas convenga.

Para cumplir la prescripcion Real,
está últimándose el expediente que se-
rá sometido á la deliberacion de V. E.

A su vez el pueblo de Anquela del
Ducado, solicitó y obtuvo, previo ex-
pediente y acuerdo de este Cuerpo, que
se constituyese en el mismo la capita-
lidad ó matriz del distrito municipal
que antes figuraba en el de Tobillos.
Mas por Real orden de 12 de Julio úl-
timo se mandó instruir el expediente
con los requisitos de la vigente ley mu-
nicipal, toda vez que recibido en con-
sulta en el Consejo de Estado precisa-
mente el mismo dia en que la nueva
ley empezó á regir, no podía atenderse
aquel alto Cuerpo para proponer reso-
lucion á las disposiciones de la de 21
de Octubre de 1868 á que ha de suje-
tarse la instruccion del susodicho ex-
pediente. Llenados por la Comision los
trámites correspondientes á virtud de
tal incidencia, presenta este asunto á
la resolucion de V. E.

Varios grupos de poblacion han pre-
tendido segregarse del distrito munici-
pal de que dependen, hallándose en es-
te caso El Pedregal, La Isabela, Mati-
llas, Cabida, La Huerce y agregados
y Estriégana, éste último, tratado ya
en una de las sesiones de este Cuerpo
y pendiente de nuevo dictámen de la
Comision especial de Sres. Diputados
que emitió el primero.

Legítima parece la aspiracion de la
mayoría de estos pueblos á recabar su
autonomia; pero ante la prescripcion del
art. 2.º de la ley orgánica que exige
en primer término como circunstancia
precisa en todo término municipal que
no baje de 2.000 el número de sus ha-
bitantes residentes, y tal requisito no
concorre. ¿Cómo armonizar aquella as-
piracion y este precepto? Evidente es
que no alcanzando por regla general
pueblo alguno de la provincia aquella
cifra, equivale á hacer negativo para
la misma el principio de autonomia que
el espíritu de nuestra legislacion vi-
gente refleja.

No hallando la Comision otro me-
dio asequible que el de acudir al poder
legislativo, impetrando la reforma del
art. 2.º de la ley orgánica municipal,
si la Diputacion en su alta sabiduría
así lo acordase.

Dos proyectos iniciados por el señor
Gobernador que fué de esta provincia,
D. Juan de la Cruz Martínez, recibi-
dos con posterioridad á la última reu-
nion que celebró este Cuerpo, tenemos
el deber de presentar á discusion.—
Contráese el uno á la reduccion de
Ayuntamientos, y se apoya en lo difícil
y embarazosa que hace su administra-

cion la excesiva cifra de 399 municipalidades de que la provincia se compone y la imposibilidad de la inmensa mayoría de los pueblos de allegar recursos para cubrir sus mas sagradas atenciones. Comprende el otro proyecto unas bases para arbitrar fondos con que cubrir por medio de voluntarios el cupo de hombres que corresponden en cada reemplazo del ejército á la provincia.

La Comision, creyendo prematuro aventurar opinion sobre ambos puntos, mientras la Diputacion no decida aceptarlos ó nó en principio, se ha limitado á someterlos intactos á V. E.

Una de las plagas del campo, la que bajo la forma de insecto se define con el nombre de langosta, apareció en término de Almoguera en nuestra provincia, á mediados de Junio último. — Adoptadas al punto las disposiciones que la administracion establece para tales casos, pudo felizmente cortarse el mal, sin que ocasionase notables perjuicios á la agricultura, ni afectase sensiblemente á los fondos del presupuesto de la provincia. — El expediente de su referencia comprende la serie de los procedimientos empleados, de que podrá V. E. orientarse cumplidamente, complaciéndose la Comision en consignar con este motivo, que no consta que en el territorio provincial se experimente en la actualidad plaga ni epidemia de ninguna clase.

Tres asuntos iniciados y aprobados por la Diputacion, ha preparado para su cumplimiento la Comision permanente, y acerca de los que tendrá el honor de enterar á V. E. para su debido conocimiento.

El primero es el de division de la provincia en distritos electorales para las elecciones de Diputados provinciales, que fué publicado para que pudiesen entablarse las reclamaciones oportunas en el Boletín oficial de la provincia de 22 de Mayo del corriente año y elevado á su tiempo á la superioridad para la competente aprobacion. — En el mes de Setiembre último, se ha publicado en la Gaceta la disposicion general para que este precepto de la ley se cumpla, encontrándose exclusivamente la Diputacion de Guadalajara exceptuada de verificarlo, por haberse anticipado á ello.

Versa el segundo asunto sobre planteamiento de un establecimiento tipográfico en la Casa de Beneficencia, sostenido por la provincia, y en el que la Comision va reuniendo los datos interesados á diferentes provincias para presentarlos á discusion en el momento que se hallé en estado, que será seguramente para la reunion mas inmediata á esta que la Corporacion celebre.

El tercer asunto encaminado á organizar la administracion de los montes municipales deslindando las atribuciones de los respectivos centros, se consultó al Gobierno de S. M. y se ejecutó lo demás que V. E. se sirvió proveer, habiendo recaído resolución superior por conducto del Ministerio de Fomento, fechada del 21 de Agosto último, en la que literalmente se consigna. — Que en vista de las dudas suscitadas por algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales acerca de cómo ha de entenderse el ejercicio del art. 78 de la nueva ley municipal, en sus relaciones con la legislacion especial del ramo de montes, S. M. el Rey ha dispuesto que interin por una nueva ley de montes, cuyo proyecto tiene ya formulado aquel Ministerio, para presentarlo en una de las primeras sesiones de las Cortes, no se deslinden clara y definitivamente las atribuciones que al Estado y á los municipios competen respectivamente en los montes pertenecientes á los pueblos, se sigan formando y ejecutando por el cuerpo de Ingenieros los planes anuales de aprovechamientos, á tenor de lo

prevenido en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Para habilitar el puente llamado de San Pedro en término de Zaorejas, votó la Diputacion la cantidad de 500 pesetas. — Del reconocimiento facultativo ha resultado ser su deterioro tal que exige la obra de recomposicion 1.321 pesetas. La Comision, despues de haber provisto lo necesario para habilitar el paso provisional, salvando el peligro que ofreciera el tránsito y los perjuicios que con la prohibicion de aquel se seguirán á los intereses mercantiles, presenta el expediente de este servicio, por si V. E. estima ampliar la suma votada á la cifra que se hace necesaria.

El Ayuntamiento y vecinos de Miralrio han producido instancia en solicitud de alguna subvencion con destino á la construccion del puente de dicho pueblo sobre el rio Henares. — La Comision dá cuenta tambien á V. E. de este particular.

Las necesidades del servicio cubiertas en el ramo de obras públicas, en el espacio de tiempo que recorremos, han sido: continuar la construccion del puente de silleria de Prados-redondos, interrumpida durante cuatro años, y que ya toca á su conclusion, proyectar el trazado de un trozo de carretera de empalme con la del Estado que conduce de Guadalajara á la Cabrera, y otros varios servicios de proyeccion y direccion de obras procedentes de los municipios de Lupiana y Atienza.

Por consecuencia de la vacante de la plaza de Oficial tercero de la Secretaria de este Cuerpo, que resulta por renuncia admitida á D. Ramon March, y la que posteriormente ha presentado el escribiente D. Lúcio Lainez, con otras incidencias producidas, en el ramo del personal, en el período de Abril á Noviembre, cumple la Comision con el deber de presentar á V. E. para su superior decision, el expediente de su referencia.

Los restantes asuntos pendientes de la resolucion de V. E., y que se traen á esta reunion, son:

La provision de la Cátedra de dibujo como de enseñanza libre, en el Instituto de segunda enseñanza.

La instancia del Presbítero D. Leocadio Martinez Calvo, cura de la parroquia de Santa María, de esta ciudad, en que solicita remuneracion por el trabajo que le origina la Casa de Beneficencia en los actos de su Ministerio.

Otra instancia del capellan del Hospital provincial, en súplica de que se le facilite habitacion en el Establecimiento.

El expediente sobre jubilacion al Secretario que fué de Rebollosa de Hita, D. Fabricio Aragosa Lopez.

El acuerdo adoptado interinamente por la Comision, designando tres señores Diputados para que por la Autoridad competente se determinase el que habia de formar parte de la Junta provincial de Sanidad.

Otro acuerdo del mismo carácter, aceptando la renuncia del cargo de Médico segundo de Beneficencia, presentada por el Profesor facultativo D. Cirilo Lopez.

Otro acuerdo de igual naturaleza sobre nuevo nombramiento de Ayudante portamiras de Obras públicas, por renuncia del electo.

Una excitacion de la Diputacion provincial de Burgos, para que sean secundadas por este Cuerpo dos exposiciones elevadas á las Cortes de carácter administrativo y economico.

Una gestion de D. Carlos Santigosa, para que la Diputacion adquiera ejemplares de la obra caligráfica titulada El Pendolista Universal.

Otra gestion de D. Francisco Freixá y Galiana, en el mismo sentido, respec-

to de una obra de derecho administrativo.

Con otras importantes excitaciones del Sr. Gobernador de la provincia y demás asuntos últimamente presentados, que figuran en el índice general agregado á esta memoria.

Réstanos dar cuenta detallada de la situacion económica de la provincia, y exponer otros datos estadísticos que la Diputacion debe conocer, pero antes, un deber de imparcialidad y de justicia nos deciden á dejar consignado con complacencia, que los numerosos asuntos oficiales de diversa índole que han tenido ingreso en las dependencias de la Corporacion, se han despachado con la brevedad posible, y los funcionarios que sirven á las órdenes de V. E. han cumplido sus deberes con celo, inteligencia y moralidad, quedando la Comision satisfecha de su buen comportamiento.

En lo que á la individualidad de los que suscribimos atañe, con relacion á

nuestros actos oficiales, y cuando por el orden preceptivo de la ley dejan hoy de pertenecer á la Comision provincial algunos de los que recibimos la merced de ser llamados á componerla, lícito ha de sernos declarar aquí todos con la sinceridad que nos caracteriza, que no nos ha guiado otra aspiracion al ejercitar nuestras funciones, que la del acierto, hermanando con la justicia la equidad. — Y que si hemos podido equivocarnos, como falibles que somos, ha sido evidentemente por efecto de limitada inteligencia, nunca por otro móvil, estando siempre dispuestos á responder personalmente de nuestros actos, aceptando la responsabilidad de ellos, como en todo tiempo altamente reconocidos á la benevolencia con que este distinguido Cuerpo nos ha considerado.

Terminada nuestra exposicion legal, cerramos esta tarea con la serie de datos numéricos del orden estadístico que antes hemos ofrecido, á saber:

Varios Ayuntamientos - Reparación		Varios Ayuntamientos		El Tesoro público - Recargo Provincial		ACTIVO	
Existencias en la Deposition provincial	Existencias en la Deposition provincial	Recargos sobre contribuciones 1854 á 1857					
1870 - 71	1870 - 71	11,948	11,948	11,948	11,948	11,948	11,948
1871 - 72	1871 - 72	14,577	14,577	14,577	14,577	14,577	14,577
1872 - 73	1872 - 73	8,620	8,620	8,620	8,620	8,620	8,620
		2,542	2,542	2,542	2,542	2,542	2,542
		8,394	8,394	8,394	8,394	8,394	8,394
		95,106	95,106	95,106	95,106	95,106	95,106
		103,223	103,223	103,223	103,223	103,223	103,223
		88,911	88,911	88,911	88,911	88,911	88,911
		186,364	186,364	186,364	186,364	186,364	186,364
		85,634	85,634	85,634	85,634	85,634	85,634
		5,203	5,203	5,203	5,203	5,203	5,203
		675,056	675,056	675,056	675,056	675,056	675,056

Estado de la situacion económica de la provincia, en 31 de Octubre de 1872.

Contaduría.

COMISION PROVINCIAL.
 La misma ha celebrado en el periodo a que nos contraemos, 51 sesiones, constando publicadas íntegramente en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de la ley.
 Incidencias del reemplazo del Ejército de 1871.
 Las apelaciones de los fallos de la Comisión provincial han sido resueltas por S. M., aprobando los acuerdos apelados.

Cuentas municipales.

Se han aprobado en este periodo....	278
Se hallan en tramitacion.....	947
Quedan pendientes de examen.....	989
Ídem de presentacion.....	1.463

Las de pósitos están organizándose para su curso.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Hospital civil provincial.

	ENFERMOS.
Existían en 1.º de Abril.....	49
Ingresaron de Abril á Octubre inclusivos.....	361
Bajas en dicho periodo (Por curacion.....)	313
Ídem (Por defuncion.....)	43
Quedan existentes en 1.º del corriente Noviembre.....	54

CASA DE MATERNIDAD Y EXPOSITOS.

Existían en 1.º de Abril.

Expositos de lactancia y destete.....	159
Acogidos de tres años en adelante (Varones.....)	140
Ídem (Hembras.....)	129

Ingresaron en el periodo que tratamos.

Expositos de lactancia y destete.....	73
Acogidos de tres años en adelante (Varones.....)	9
Ídem (Hembras.....)	8

BAJAS EN DICHO PERIODO.

Expositos de lactancia y destete.

Por devolucion á sus padres.....	38
Por defuncion.....	38

Acogidos de tres años en adelante.

Varones (Por devolucion á sus padres.....)	1
Ídem (Por emancipacion.....)	1
Ídem (Por defuncion.....)	13
Hembras (Por devolucion á sus padres.....)	4
Ídem (Por colocarse de sirvientas.....)	4
Ídem (Por contraer matrimonio.....)	1
Ídem (Por defuncion.....)	6

Quedan existentes en 1.º del corriente Noviembre.

Expositos de lactancia y destete.....	194
Acogidos de tres años en adelante (Varones.....)	135
Ídem (Hembras.....)	126
Total general de asilados existentes.....	455

Hospital del Establecimiento hidrológico de Carlos III en Trillo.
 Han acudido á hacer uso de las aguas durante la temporada oficial del corriente año, comprensiva desde 1.º de Junio al 20 de Setiembre, 462 enfermos pobres.
 Guadalajara 1.º de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.—El Vocal Diputado, José Maria Arribas.—El Vocal Diputado, Raimundo Ortega.—El Vocal Diputado, Juan Maria Dominguez.—El Vocal Diputado, Santiago Lopez Montenegro.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Terminada la lectura, el Sr. Lopez pidió un voto de gracias para los señores Vocales de la Comisión provincial por lo cumplidamente que habia suscrita la Memoria, en su fondo y detalles, y el celo é inteligencia que habian desplegado en el ejercicio de sus funciones.
 Los Sres. Arribas y Garcia D. Gregorio significaron su reconocimiento á la deferencia de que eran objeto por parte del Sr. Lopez, indicando que solo habian procurado llenar sus deberes del mejor modo que les habia sido posible, pidiendo el Sr. Arribas quedase la Memoria sobre la mesa para que los señores Diputados pudiesen examinarla y hacer cualquier observacion que tuviesen por conveniente. Así se acordó dándose el voto de gracias á la Comisión que el Sr. Lopez habia propuesto.

A continuacion se dió cuenta de la proposicion de la Comisión provincial, en que por las imperiosas y especiales

razones que aduce, proponia á la Diputación que los individuos de la misma desempeñasen sus cargos gratuitamente, haciendo desde luego los que la suscriben la ofrenda de renunciar en favor de la provincia á toda indemnizacion, puesto que se creian con derecho á continuar en sus cargos hasta cumplir el tiempo natural de duracion en ellos, que marca la ley, cuya proposicion fué aprobada sin discusion y por unanimidad, en votacion ordinaria.

Acto seguido, se dió cuenta del dictámen de la Comisión permanente, relativo á la provision de las dos vacantes que resultan en la misma, en reemplazo de los Sres. Dominguez y Montenegro.

El Sr. Gonzalez, usó de la palabra para una cuestion previa, cual era la de inculcar en el ánimo de los Sres. Diputados la necesidad de dar representacion en la Comisión permanente á todos los partidos judiciales, invocando en su apoyo con extensos razonamientos el espíritu descentralizador de las leyes democráticas que rigen.

El Sr. Garcia D. (Gregorio), expuso su conformidad con el Sr. Gonzalez y concluyó con demostrar que se habia hecho justicia en todos los casos, con estricta imparcialidad á todos, sin distincion de partidos judiciales, y solo atendiendo á la razon que á cada cual les asistiese en sus demandas. Los señores Gonzalez, Valles y Arribas terciaron en esta incidencia. El Sr. Presidente llamó á la votacion para el nombramiento de los dos Vocales de la Comisión permanente que habia que proveer, suspendiendo la sesion por quince minutos para que los Sres. Diputados pudiesen ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesion, se procedió á la votacion secreta por medio de papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Obtuvieron votos.

El Sr. Alcobendas.....	9
Gamboa.....	11
Morencos (D. Manuel). ..	13
Valles.....	11
Aligue.....	1
Lopez.....	1

En su virtud, quedó nombrado el Sr. Morencos Vocal de la Comisión permanente, y habiendo resultado empate entre los Sres. Gamboa y Valles, la Diputación acordó se procediese á nueva votacion entre los mismos, ofreciendo el escrutinio el resultado siguiente:

Obtuvieron votos.

El Sr. Gamboa.....	12
Valles.....	10

En su consecuencia, quedó nombrado Vocal de la Comisión permanente el Sr. Gamboa.

Ambos señores electos, dieron las gracias en deferentes frases á la Corporacion, por la merced que les dispensaba, ofreciendo corresponder á la confianza y honor de que habian sido objeto.

Ultimamente se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instrucción pública, para que la Diputación se sirva designar el Profesor que ha de formar parte del Tribunal de oposiciones á las escuelas vacantes de niños, acordando la corporacion nombrar para dicho cometido á D. Lorenzo Garcia y Garcia, Regente de la Escuela práctica de la Normal.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo la orden del dia para la de mañana, el examen de cuentas de la provincia y demás asuntos pendientes.—Eran las once.—Aprobada el acta.—Manuel Morencos.

SECCION CUARTA
Providencia judicial
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido de las señas que se expresarán, que en la tarde del dia 6 del corriente intentó robar á Eugenio Ramirez, vecino de Siron, á quien infirió varias heridas de gravedad en el camino de Fuentelmonje y sitio denominado la Peña de San Manuel, á distancia de un cuarto de hora próximamente de Monteagudo; para que se presente en este Juzgado y su cárcel pública, á fin de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, encargando su captura á las autoridades civiles y militares á cuya noticia llegue el referido hecho en averiguacion del que me hallo instruyendo causa criminal de oficio, en la cual así lo llevo mandado en providencia dictada en este dia.

Dado en Almazan á 11 de Noviembre de 1872.—Cándido Fernandez Trebiño. Por mandado de su Señoría—Timoteo Mena y Ramos.

Señas del desconocido.
 De bastante estatura, y vestido de pantalón claro, al parecer de verano, sin que puedan consignarse otras en razon á que llevaba la cara tapada con un pañuelo blanco.

SECCION QUINTA
ANUNCIOS OFICIALES.
DIRECCION GENERAL
DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Madrid, provincia de Guadalajara, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la Propiedad de Sigüenza, de tercera clase, con fianza de 1.375 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria; 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de sus Presidentes de las Audiencias donde tuviere su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta, en cuyo periódico oficial se avisara oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.
 Madrid 12 de Noviembre de 1872.—El Director general, José Rivera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villaseca de Henares.

No habiendo sido admida por los vecinos de esta villa, la adjudicacion de 20 fanegas de bellota de encina y 20 de roble, baje el tipo marcado, cuyo disfrute ha de tener lugar en la Dehesa de estos propios, se sacan á primera subasta bajo el precio de setenta y dos pesetas, que tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 20 del actual á las 12 de la mañana.
 Villaseca de Henares 5 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Diego Gonzalez.—P. S. M.—Urbano Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miedes.

En la noche del 9 del corriente desapareció del mercado de la villa de Atienza una caballería menor, de la propiedad de Juan Franciscó Catalina, de esta villa, de las señas siguientes:

Edad 4 años, castrado, pelo negro largo, la tripa como entre blanca, herrado de las manos, con grietas en los cascos de ellas, aparejado con lomillos, y un costal tegido de lana negra.

Miedes 12 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Eulogio Rodrigo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hita.

No habiendo sido admitida la totalidad del disfrute de pastos concedido en el monte Tajadas, se sacan á primera subasta los sobrantes para 800 reses lanares, 6 vacuno, 27 mayores y 9 menores, bajo los tipos del plan general y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 27 del próximo mes de Noviembre á las 10 de su mañana en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hita 27 de Octubre de 1872.—Por mandado del alcalde.—El Secretario, Antonio Esteban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mandayona.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la adjudicacion del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios, para 20 cabezas de ganado mayor al tipo de 2 pesetas 25 cént. una, 200 cabezas de ganado lanar al tipo de 50 céntimos de peseta una, se sacan á pública subasta, bajo los tipos arriba expresados y las condiciones del plan general de aprovechamientos vigente, para el dia 30 del corriente Noviembre y hora de once á doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Mandayona 13 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Eulogio Martinez.—P. S. M.—Julian Cruz, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

COMPENDIO CLINICO
MÉDICO - QUIRÚRGICO

para uso de los Ministrantes y Practicantes, por el Sr. D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA.
 Doctor en Medicina y Cirujia y director de El Genio Médico-Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de mas de 700 páginas.
 Se vende en la Administracion de este periódico, Santa Isabel, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.
 A los que se suscriban á El Genio por un semestre, que son 30 rs., se les hace una peseta de rebaja regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico.
 En esta ciudad está de venta en el hospital provincial, en poder del practicante D. Francisco Moreno.

AGENCIA DE NEGOCIOS
RAMON MARCH

Las oficinas de la misma, se han trasladado á la calle de San Esteban, núm. 1.